



COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NÚMERO 200

EN LO GENERAL NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL AL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE ENSENADA, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

VOTOS A FAVOR: 15 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0
EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NUMERO 200 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR LA DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTÍDOS.

DIP. PRESIDENTA

DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON	
15	VOTOS A FAVOR
0	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 200

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/774/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha 29 de abril de 2021 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 11 de noviembre de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja



California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/465/2022 de fecha 30 de marzo de 2022, para convocar a reunión de trabajo al C. C.P. Carlos Ibarra Aguiar, como Presidente del Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/465/2022 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 31 de marzo de 2022.

CUARTO.- Que en fecha 18 de abril de 2022, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal del 2020, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

QUINTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, mediante oficio número



TIT/774/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, entregado al Congreso en fecha 30 de mayo de 2022 y notificado al Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada, el día 13 de junio de 2022, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

SÉPTIMO.- Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizadas.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.



QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal de 2020, fungió como Presidente de la Entidad Fiscalizada el C. Sergio Torres Martínez por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

SEXTO.- Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que no fueron solventadas y que derivaron en acciones y previsiones a la Cuenta Pública Anual del Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada, siendo las siguientes:

1. La Entidad presenta al 31 de diciembre de 2020, en sus registros contables en la cuenta de Ingresos por \$ 6'025,724, integrándose de Ingresos por Operación por \$ 4'567,173, Productos Financieros por \$160,971 y Otros Ingresos por \$ 1'297,580; y de la revisión al total de los Ingresos, se comprobó que la Entidad expidió facturas con requisitos fiscales digitales por Internet (CFDI) por \$ 4'734,486, observándose la falta de expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) por \$ 1'291,238, de conformidad con las leyes fiscales, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. La Entidad presenta saldo al 31 de diciembre de 2020, en la Cuenta Otros Ingresos (0430-0000-0000-0000), por el importe de \$ 1'297,580, mismo que se integra de Gastos de Ejecución por \$ 17,579 y Certificados por \$ 1'280,001, y de la revisión a la muestra seleccionada por \$ 489,912, no se localizaron los depósitos bancarios por \$ 339,223; es de señalarse, que este último importe, fue reconocido en la Cuenta de Caja (0100-0000-0000), Subcuenta Certificados y Servicios (0100-1000-0000), la cual presenta saldo al 31 de diciembre de 2020, por \$ 676,408.

Adicionalmente, la Cuenta de Caja (0100-0000-0000), Subcuenta Certificados y Servicios (0100-1000-0000), presenta cargos por el ejercicio 2020, por \$ 1'544,798, de los cuales se comprobó que el importe de \$ 339,223, corresponden a dichos cargos; asimismo, en dicha cuenta presenta depósitos (abonos) por \$ 298,348, de lo cual el importe de \$ 1'246,450 no fueron depositados en cuentas bancarias, de lo anterior se incumple con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

3. Respecto al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y de la normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se detecta que la Entidad no llevó a cabo la implementación del Sistema de Contabilidad



Gubernamental, en razón de ello, se observa la falta de integración automática del ejercicio del presupuesto con la operación contable, que comprende: Realizar el registro automático y por única vez, e interrelacionar de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuentas.

Consecuentemente se observa, que sus estados financieros no emanan del Sistema Contable Armonizado como son: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Notas a los Estado Financieros y Estado Analítico del Activo.

Asimismo, no cuenta con procesos administrativos o subsistemas que operen o generen en tiempo real y de forma periódica, los estados financieros.

Incumpliendo con los Artículos 16, 19 fracciones III, IV, V y VI, Artículo 40 y 41 y Artículo 47 en correlación al Artículo 46 y 85, fracción III y Sexto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al "Acuerdo por el que se determina la Norma de Información Financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

Es de señalarse, que en la auditoría del ejercicio 2019, dicha observación derivó en una Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

4. Se constató que el Ingreso recaudado del ejercicio, no fue suficiente para mantener el equilibrio presupuestal autorizado, toda vez que obtuvo un Ingreso por \$ 6'966,856 y un Presupuesto de Egresos devengado por \$ 7'369,331, resultando por lo tanto, un déficit presupuestal por la cantidad de \$ 402,475; es de señalar, que contó con un saldo en bancos contrario a su naturaleza al 31 de diciembre de 2020, por la cantidad de \$ (93,354), incumpliendo a lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
5. La Entidad presenta saldo al 31 de diciembre de 2020 en Servicios Personales por la cantidad de \$ 3'337,062, de lo cual se verificaron las nóminas semanales 1, 2, 3, 11, 50, 51 y 52, correspondientes a los períodos del 28 de diciembre de 2019 al 3 de enero de 2020, del 4 al 10 de enero de 2020, del 11 al 17 de enero de 2020, del 7 al 13 de marzo de 2020, del 5 al 11 de diciembre de 2020, del 12 al 18 de diciembre de 2020 y del 19 al 25 de diciembre de 2020, por \$ 353,824, verificándose el cálculo correcto de las prestaciones y deducciones, de lo cual se constató que los pagos de nómina realizados cumplieron con las obligaciones fiscales; al respecto, durante el ejercicio del 2020, la Entidad efectuó retenciones por \$ 454,677, el cual se integra por Impuesto sobre la Renta sobre Sueldos y Salarios (I.S.P.T), por \$ 447,952, Honorarios



Asimilables a Salarios por \$ 6,725, de las cuales no se ha efectuado el entero ante el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.); por lo cual se incumple con lo establecido en los Artículos 96 primer párrafo y 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como con el Artículo 6, cuarto párrafo Fracción I del Código Fiscal de la Federación; y en cuanto a las deducciones efectuadas por concepto de Seguridad Social, se comprobó que la Entidad no efectuó el entero correspondiente.

6. La Entidad durante el ejercicio 2020, efectuó pagos en efectivo de la cuenta de Caja (0100-0000-0000-0000), subcuenta Certificados y Servicios (0100-1000-0000-0000), de Sueldos por \$ 544,240 y Honorarios Asimilables a Salarios por \$ 57,574, que en suma asciende a \$ 601,814, observándose que no se efectuaron dichos pagos mediante transferencia electrónica de las cuentas bancarias o cheques nominativos, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 62 inciso a) de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
7. La Entidad durante el ejercicio 2020, realizó registro contable en la cuenta número 0201-0020-000-00 del Instituto Mexicano del Seguro Social por \$ 366,707, el cual se integra por cuotas y aportaciones obrero por \$ 74,497, cuota y aportación patronal por \$ 178,734, Retiro Cesantía y Vejez por \$ 113,476, de lo cual la Entidad no ha realizado el entero ante el Instituto Mexicano del Seguro Social; de lo anterior, se incumple con lo establecido en los Artículos 39, 39-C, 40, 40-A, 40-C y 40-F, de la Ley del Seguro Social, en relación con los Artículos 17-A, 20, párrafo segundo, 20-BIS y 21, párrafos primero, segundo, quinto y último del Código Fiscal de la Federación, asimismo de forma supletoria con el Artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

Es de señalarse, que se verificaron los cálculos de las cuotas obreras, correspondientes a las nóminas semanales 1, 2, 3, 11, 50, 51 y 52 correspondientes a los períodos del 28 de diciembre de 2019 al 3 de enero de 2020, del 4 al 10 de enero de 2020, del 11 al 17 de enero de 2020, del 7 al 13 de marzo de 2020, del 5 al 11 de diciembre de 2020, del 12 al 18 de diciembre de 2020 y del 19 al 25 de diciembre de 2020, que ascienden a \$ 10,650, comprobando que son correctas.

8. La Entidad efectuó registro contable por concepto de aportaciones del 5% sobre salarios de los trabajadores por un importe anual en la cuenta número 0201-0010-0030-00 de Infonavit por \$ 139,891, y retenciones a 4 trabajadores por descuentos sobre créditos, en la cuenta número 0201-0033-0000 Infonavit retenciones, por un importe anual por \$ 175,815, que en suma asciende a \$ 315,706, los cuales no fueron enterados ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores durante el



ejercicio 2020, por lo que se incumple con lo establecido en los Artículos 30, fracción I y 35 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Es de señalarse, que se verificaron los cálculos de las aportaciones correspondientes a las nóminas semanales 1, 2, 3, 11, 50, 51 y 52 correspondientes a los períodos del 28 de diciembre de 2019 al 3 de enero de 2020, del 4 al 10 de enero de 2020, del 11 al 17 de enero de 2020, del 7 al 13 de marzo de 2020, del 5 al 11 de diciembre de 2020, del 12 al 18 de diciembre de 2020 y del 19 al 25 de diciembre de 2020, que ascienden a \$ 23,824, comprobando que son correctas.

9. La Entidad no efectuó el pago del 1.8% sobre remuneraciones al trabajo personal, así como el 1.2 % de sobre tasa establecida en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California por \$ 70,544, mismo que se integra de 1.8% sobre remuneraciones al trabajo personal por \$ 42,754 y 1.2 % de sobre tasa por \$ 27,790, incumplándose con lo establecido en los Artículos 151-15, 151-18 y 151-19 de la citada Ley, así como al Artículo 3 de la Ley de Ingreso del Estado de Baja California.
10. La Entidad presenta en registros contables en la cuenta contable Caja (0100-0000-0000-0000), subcuenta Certificados y Servicios (0100-1000-0000-0000), por el ejercicio 2020, abonos por \$ 985,810, de los cuales el importe de \$ 298,348, se depositó en cuentas bancarias y la diferencia de \$ 687,462, se utilizó para pago de sueldos y honorarios por \$ 601,813 y gastos diversos por \$ 85,649, de estos últimos existen pagos en efectivo superiores a los \$ 2,000, por \$ 27,523, como a continuación se detalla:

	Proveedor	Concepto	Importe
2079	Notaría No. 7 y/o Lorena Gutiérrez de la Peña	Pago por protocolización de Acta de Asamblea escritura no. 13683	\$ 3,818
C-137	Sarabia	Compra de 10 camisas uniformes para empleados	2,970
	Gilberto Caro Arias	Pago del 50% por honorarios por Manual de Operación	7,500
4654	Miriam Dupox Beltrán	Pago de honorarios por Asesoría Legal ante la Unidad Técnica	5,400
465	Miriam Dupox Beltrán	Pago de honorarios por Asesoría Legal ante la Unidad Técnica	5,400
8660	Gaxa uniformes	Pago por compra de camisas para personal	2,435
			\$ 27,523

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page, including a large flourish and several initials.]



De lo anterior, se observa incumplimiento al Artículo 27 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), la cual establece que todas las deducciones estén amparadas con un comprobante fiscal y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000, se efectúen mediante transferencia electrónica a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria.

11. Se verificó que la modificación única presupuestal consistente en Reducciones por \$ 39'188,000 y transferencias por \$ 262,000, fue aprobada por el Cabildo Municipal, así como por el Consejo de la Entidad, en fechas 13 de noviembre de 2020 y 17 de diciembre de 2020 respectivamente, es de señalar, que la Entidad remitió la solicitud a la Tesorería Municipal el 15 de octubre de 2020, mediante oficio No. TM/2464/10/2020, cumpliendo con el Artículo 50, Fracción IV, y último párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Adicionalmente, al cierre del ejercicio 2020, presentó 14 partidas que excedieron su presupuesto autorizado por un total de \$ 383,001, sin proporcionar la autorización de su Órgano de Gobierno, así como de Cabildo Municipal; asimismo, 1 partida presupuestal que excedió su presupuesto autorizado, por \$ 215,361, de la cual no se proporcionó el aviso al Cabildo Municipal; por lo anterior, se incumple con los Artículos 50 último párrafo, 60 y 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

12. Asimismo, se verificó que la Entidad considerara la Igualdad de Género en la contratación del personal y en la nómina devengada, constatándose que la plantilla inicial contó con 6 Hombres y 2 Mujeres (75% y 25% respectivamente), de igual forma la plantilla final contó con 5 Hombres y 3 Mujeres (62% y 38% respectivamente), asimismo, que no estableció en la Matriz de Indicadores para Resultados el cumplimiento de los objetivos del programa, que promueva la igualdad entre Mujeres y Hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, por lo cual incumple con lo establecido en los Artículos 4 y 7 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 35 Fracción XII y 40 Fracción VII, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.
13. Se verificó la publicación tanto del Presupuesto de Egresos aprobado como del Cierre Presupuestal de Egresos, en el Periódico Oficial del Estado, encontrando que a la fecha, no se han efectuado dichas publicaciones, las cuales debieron realizarse el 15 de enero



del 2020 para el presupuesto aprobado, y a más tardar el 30 de abril de 2021, para el cierre presupuestal, como lo dispone la Fracción II del Artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, es de señalar, que no se ha proporcionado a la fecha, el oficio de solicitud para su publicación, ante la Administración Central.

14. Se revisó que el programa único presupuestario haya alcanzado el nivel de cumplimiento en el ejercicio 2020, respecto de sus objetivos, metas y beneficios programados, así como la claridad de los objetivos y metas del programa único que integró su Programa Operativo Anual, que se integra por 10 metas autorizadas de las cuales se observa, que 4 metas no fueron alcanzadas, y 1 meta no fue realizada, mismas que requerían autorización por modificación y una supresión, como a continuación se señala:

PROGRAMA / META	UNIDAD DE	META	META	VARIACIÓN	
	MEDIDA	PROGRAMADA	LOGRADA	CANTIDAD	%
OBRAS DE URBANIZACIÓN POR COOPERACIÓN					
Contribuir a las acciones para la implementación del Procedimiento Administrativo de Ejecución.	Acciones	120	41	(79)	(66)
Cumplir con la construcción de 105,624 m2. de obra de urbanización.	m2.de obra	25,402	17,402	(8,000)	(31)
Llevar a cabo 60 contratos de obra mediante concursos de licitación para cada uno.	Número de contratos de obra	60	12	(48)	(80)
Suministrar 6,357 m3. de concreto para las obras de pavimentación.	m3.de suministro de concreto	1,308	108	(1,200)	(92)
Desarrollar e implementar la nueva política contable del CUME con apego a la normatividad.	Proyecto	1	0	(1)	(100)

Lo anterior, incumpliendo con el Artículo 4 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

15. Se verificó que la Entidad realizó el envío trimestral de los Avances de Gestión Financiera al Congreso del Estado, como a continuación se detalla: Primer trimestre 30 de abril de 2020 mediante oficio No. CUME/064/2020; segundo trimestre 31 de julio de 2020 mediante oficio No. CUME/GG104/2020; y cuarto trimestre 30 de abril de 2021 mediante oficio No. CUME/OGG039/2021, es de señalar, que el tercer trimestre fue remitido de manera extemporánea, con fecha 11 de noviembre de 2020, mediante oficio No. CUME/GG145/2020, por lo anterior, se incumple con los Artículos 82 y 87 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.



16. De 2 contratos de obra pública de la Entidad que ascienden a un monto de \$ 653,728.97, se revisó la muestra correspondiente al 46.6% integrada por 1 contrato de obra pública que están incluidas dentro del Programa Anual de Obras correspondiente al ejercicio 2020, del cual se observó lo siguiente:

a) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-04-2020, de fecha 19 de febrero del 2020, celebrado con la empresa MARTÍN EDUARDO URÍAS FLORES, por un importe contratado de \$ 304,647.87 C/IVA para realizar la obra: "Mano de obra, equipo, materiales y maquinaria para la rehabilitación de pavimento de concreto asfáltico existente a base de bacheo colocación de sello 3A, y obras complementarias en la calle Lago Chaira entre Laguna de Monte Bello y Lago de Pátzcuaro del Fraccionamiento Valle Dorado en Ensenada B.C.", se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Oficios de autorización y aprobación de la inversión, Capital contable del contratista (declaración anual o última trimestral ante SAT), Programa de utilización de maquinaria y equipo de construcción disponible; Relación de maquinaria y equipo de construcción disponible.

Por lo cual la Entidad deberá proporcionar la documentación correspondiente en cumplimiento a los Artículos 23, 38 y 45 de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

Sin embargo, en reunión de presentación de cedula de resultados preliminares/finales y observaciones finales llevada a cabo el día 18 de abril de 2022, presentaron documentación solventando 3 puntos, quedando en observación que no presento, el capital contable del contratista, resultando este punto no solventado.

b) Adicionalmente, la entidad mediante oficio No. CUME-GG-147-21 el día 27 de abril de 2022, presentaron 10 contratos bajo los numerales del 1 al 10, resultando un monto total de \$ 5'184,961.22, siendo los siguientes:

No.	NOMBRE DE LA OBRA	No. DE CONTRATO	CONTRATISTA	IMPORTE CONTRATADO
1	Mano de obra, equipo, materiales y maquinaria para la rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la avenida José de Jesús Clark Flores (Retorno Cicese) en Ensenada B.C.	C-CUME-RCA-CCMC-01-2020	CONSTRUCTORA CADENA, S.A. DE C.V.	\$ 456,278.39
2	Mano de obra, equipo, materiales y maquinaria para la rehabilitación de concreto hidráulico existente a base de bacheo, reposición de losas y obras complementarias en la calle 9na entre Moctezuma y Riveroll (Zona Centro) en Ensenada, B.C.	C-CUME-RCH-CCMC-02-2020	ALIABAJA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	\$ 469,369.80

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



3	Mantenimiento y conservación de pavimento asfáltico con el método de reciclado en caliente con equipo AR2000, en diversas vialidades de la Ciudad de Ensenada, 1ra ETAPA.	C-CUME-RCH-CCMC-05-2020	ECOPAVEMENTS, S.A. DE C.V.	\$ 2,000,000.00
4	Mano de obra, equipo, materiales (incluye el suministro de concreto asfáltico) y maquinaria para la rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la avenida Blancarte entre Segunda y Onceava Zona Centro en Ensenada B.C.	C-CUME-RCA-CCMC-06-2020	MARTIN EDUARDO URÍAS FLORES	\$ 250,000.00
5	Mano de obra, equipo, materiales (no incluye el suministro de concreto asfáltico) y maquinaria para la rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la avenida Reforma entre ámbar y onceava en Ensenada B.C.	C-CUME-RCA-CCMC-07-2020	OMAR CASTRO GONZÁLEZ	\$ 250,000.00
6	Mano de obra, equipo, materiales (no incluye el suministro de concreto asfáltico) y maquinaria para la rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la avenida Juárez entre Gastelum y Reforma Zona Centro en Ensenada B.C.	C-CUME-RCA-CCMC-08-2020	CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA GARDUÑO, S.A. DE C.V.	\$ 250,000.00
7	Mano de obra, equipo, materiales (no incluye el suministro de concreto asfáltico) y maquinaria para la rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la calle Sexta entre Moctezuma y Gastelum Zona Centro en Ensenada B.C.	C-CUME-RCA-CCMC-09-2020	OBRAS CIVILES METÁLICAS, S.A. DE C.V.	\$ 250,000.00
8	Mano de obra, equipo, materiales y maquinaria para la rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la avenida miguel alemán por calle valencia a entrada a canacintra de la Colonia Ampliación Moderna en Ensenada B.C.	C-CUME-RCA-CCMC-10-2020	SARGA ADMINISTRADORA, S.A. DE C.V.	\$ 403,718.27
9	Mano de obra, equipo, materiales y maquinaria para la rehabilitación con pavimento de concreto hidráulico y obras complementarias en la calle décima entre calles Azteca y Cuitláhuac, Colonia Azteca en Ensenada B.C.	C-CUME-RCA-CCMC-11-2020	INMOBILIARIA MAR DE ENSENADA, S.A. DE C.V.	\$ 438,278.35
10	Mano de obra, equipo, materiales y maquinaria para la rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la calle Cuarta entre calles Castillo y Blancarte, Zona Centro en Ensenada, B.C.	C-CUME-RCA-CCMC-12-2020	PAVIMENTOS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	\$ 417,398.30
TOTAL:				\$ 5'184,961.22

Debido a que la entidad presenta información el día 27 de abril de 2022, mediante oficio No. CUME-GG-147-21 posterior a la reunión de presentación de resultados preliminares/finales y observaciones preliminares, se analiza la documentación presentada y se observa en los 10 contratos contenidos en la tabla, que no presentan lo siguiente:



- Oficios de autorización y aprobación de la inversión.

Por lo cual resulta en incumplimiento a lo establecido en el Artículo 23 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

17. La entidad el día 27 de abril de 2022, mediante oficio No. CUME-GG-147-21, presentaron 10 contratos adicionales por un monto contratado de \$ 5'838,690.19, observándose lo siguiente:

1. Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-01-2020, de fecha 11 de febrero del 2020, celebrado con la empresa CONSTRUCTORA CADENA, S.A. DE C.V., por un importe contratado de \$ 456,278.39 C/IVA para realizar la obra: "MANO DE OBRA, EQUIPO, MATERIALES Y MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN DE CONCRETO ASFALTICO EXISTENTE A BASE DE BACHEO, REPOSICIÓN DE CARPETA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA AVENIDA JOSÉ DE JESÚS CLARK FLORES (RETORNO CICESE) EN ENSENADA B.C.", se observó que, durante el proceso Auditoría no fue proporcionada la siguiente documentación:

Invitación Directa; Dictamen de adjudicación directa; Capital contable del contratista; Presupuesto contratado firmado por el contratista; Programa de ejecución de obra y erogaciones del contrato; Programa de utilización de utilización de maquinaria y equipo de construcción; Relación de maquinaria y equipo de construcción; Análisis de precios unitarios de catálogo (contratista); Integración y cálculo del factor indirecto, financiamiento, factor del salario real y cargo por utilidad; Relación de costos (explosión de insumos) de materiales; Costos horarios de maquinaria y equipo.

Por lo cual incumple a lo establecido en los Artículos 50 y 52 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y los Artículos 38 y 39 del Reglamento de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

2. Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-07-2020, de fecha 11 de febrero del 2020, celebrado con la empresa OMAR CASTRO GONZÁLEZ., por un importe contratado de \$ 456,278.39 C/IVA para realizar la obra: "MANO DE OBRA, EQUIPO, MATERIALES (NO INCLUYE SUMINISTRO DE CONCRETO ASFALTICO) Y MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN DE CONCRETO ASFALTICO EXISTENTE



A BASE DE BACHEO, REPOSICIÓN DE CARPETA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA AVENIDA REFORMA ENTRE ÁMBAR Y ONCEAVA EN ENSENADA B.C.”, se observó que, durante el proceso Auditoría no fue proporcionada la siguiente documentación:

Invitación Directa; Dictamen de adjudicación directa; Capital contable del contratista; Programa de utilización de utilización de maquinaria y equipo de construcción; Relación de maquinaria y equipo de construcción; Análisis de precios unitarios de catálogo (contratista); Integración y cálculo del factor indirecto, financiamiento, factor del salario real y cargo por utilidad; Relación de costos (explosión de insumos) de materiales; Costos horarios de maquinaria y equipo.

Por lo cual incumple a lo establecido en los Artículos 50 y 52 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y los Artículos 38 y 39 del Reglamento de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

3. Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-08-2020, de fecha 14 de febrero del 2020, celebrado con la empresa Constructora y Arrendadora Garduño, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$ 250,000.00 C/IVA para realizar la obra: “Mano de obra, equipo, materiales (no incluye el suministro de concreto asfáltico) y maquinaria para la rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo , reposición de carpeta y obras complementarias en la avenida Juárez entre Gastélum y Reforma Zona Centro, en Ensenada, B.C. se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporciona la siguiente documentación:

Invitación directa; Dictamen de adjudicación directa; Capital contable del contratista (declaración anual o última trimestral ante SAT); Presupuesto del expediente técnico; Programa de ejecución de obra y erogaciones del contrato; Programa de utilización de maquinaria y equipo de construcción; Relación de maquinaria y equipo de construcción; Relación de costos de insumos de materiales; Costos horarios de maquinaria y equipo; Análisis de autorización de precios unitarios de contrato; Integración y cálculo de factor indirecto, financiamiento, cargo por utilidad y factor salario real.

Por lo cual incumple a lo establecido en los Artículos 50 y 52 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, así como el Artículo 38 y 39 de su Reglamento.



4. Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-09-2020, de fecha 14 de febrero del 2020, celebrado con la empresa Obras Civiles Metálicas, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$ 250,000.00 C/IVA para realizar la obra: "Mano de obra, equipo, materiales (no incluye el suministro de concreto asfáltico) y maquinaria para la rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la calle Sexta entre Moctezuma y Gastélum, Zona Centro en Ensenada, B.C. se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación:

Capital contable del contratista (declaración anual o ultima trimestral ante SAT); Presupuesto del expediente técnico; Programa de ejecución de obra y erogaciones del contrato; Programa de utilización de maquinaria y equipo de construcción; Relación de maquinaria y equipo de construcción; Relación de costos de insumos de materiales; Costos horarios de maquinaria y equipo; Análisis de autorización de precios unitarios de contrato; Integración y cálculo de factor indirecto, financiamiento, cargo por utilidad y factor salario real.

Por lo cual incumple a lo establecido en los Artículos 50 y 52 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, así como el Artículo 38 y 39 de su Reglamento.

5. Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-10-2020, de fecha 14 de febrero del 2020, celebrado con la empresa SARGA ADMINISTRADORA, S.A. DE C.V., por un importe contratado de \$ 403,718.27 C/IVA para realizar la obra: "MANO DE OBRA, EQUIPO, MATERIALES Y MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN DE CONCRETO ASFALTICO EXISTENTE A BASE DE BACHEO, REPOSICIÓN DE CARPETA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA AVENIDA MIGUEL ALEMÁN POR CALLE VALENCIA A ENTRADA A CANACINTRA DE LA COLONIA AMPLIACIÓN MODERNA EN ENSENADA B.C.", se observó que, durante el proceso Auditoría no fue proporcionada la siguiente documentación:

Invitación Directa; Dictamen de adjudicación directa; Capital contable del contratista; Presupuesto contratado firmado por el contratista; Programa de ejecución de obra y erogaciones del contrato; Programa de utilización de utilización de maquinaria y equipo de construcción; Relación de maquinaria y equipo de construcción; Análisis de precios unitarios de catálogo (contratista); Integración y cálculo del factor indirecto, financiamiento, factor del salario real y cargo por utilidad; Relación de costos (explosión de insumos) de materiales; Costos horarios de maquinaria y equipo.



Por lo cual incumple a lo establecido en los Artículos 50 y 52 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y los Artículos 38 y 39 del Reglamento de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

6. Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-11-2020, de fecha 21 de febrero del 2020, celebrado con la empresa INMOBILIARIA MAR DE ENSENADA, S.A. DE C.V., por un importe contratado de \$ 438,278.35 C/IVA para realizar la obra: "MANO DE OBRA, EQUIPO, MATERIALES Y MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN CON PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE DECIMA ENTRE CALLES AZTECA Y CUITLÁHUAC, COLONIA AZTECA EN ENSENADA B.C.", se observó que, durante el proceso Auditoría no fue proporcionada la siguiente documentación:

Invitación Directa; Dictamen de adjudicación directa; Capital contable del contratista; Presupuesto contratado firmado por el contratista; Programa de ejecución de obra y erogaciones del contrato; Programa de utilización de utilización de maquinaria y equipo de construcción; Relación de maquinaria y equipo de construcción; Análisis de precios unitarios de catálogo (contratista); Integración y cálculo del factor indirecto, financiamiento, factor del salario real y cargo por utilidad; Relación de costos (explosión de insumos) de materiales; Costos horarios de maquinaria y equipo.

Por lo cual incumple a lo establecido en los Artículos 50 y 52 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y los Artículos 38 y 39 del Reglamento de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

7. Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-12-2020, de fecha 28 de febrero del 2020, celebrado con la empresa Pavimentos del Pacífico, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$ 417,398.30 C/IVA para realizar la obra: "Mano de obra, equipo, materiales y maquinaria para la rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la calle Cuarta entre calles Castillo y Blancarte, Zona Centro en Ensenada, B.C., se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación:

Invitación directa; Dictamen de adjudicación directa; Capital contable del contratista (declaración anual o ultima trimestral ante SAT); Presupuesto del expediente técnico; Programa de ejecución de obra y erogaciones del contrato; Programa de utilización de



maquinaria y equipo de construcción; Relación de maquinaria y equipo de construcción; Relación de costos de insumos de materiales; Costos horarios de maquinaria y equipo; Análisis de autorización de precios unitarios de contrato; Integración y cálculo de factor indirecto, financiamiento, cargo por utilidad y factor salario real.

Por lo cual, incumple a lo establecido en los Artículos 50 y 52 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, así como el Artículo 38 y 39 de su Reglamento.

8. Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-02-2020, de fecha 11 de febrero del 2020, celebrado con la empresa ALIABAJA Constructora, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$ 469,369.80 C/IVA para realizar la obra: "Mantenimiento y conservación del pavimento asfáltico con el método de reciclado en caliente con equipo AR2000, en diversas vialidades de la Ciudad de Ensenada 1ra Etapa", se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación:

Invitación directa; Dictamen de adjudicación directa; Capital contable del contratista (declaración anual o última trimestral ante SAT); Presupuesto del expediente técnico; Programa de ejecución de obra y erogaciones del contrato; Programa de utilización de maquinaria y equipo de construcción; Relación de maquinaria y equipo de construcción; Relación de costos de insumos de materiales; Costos horarios de maquinaria y equipo; Análisis de autorización de precios unitarios de contrato; Integración y cálculo de factor indirecto, financiamiento, cargo por utilidad y factor salario real.

Por lo cual, incumple a lo establecido en los Artículos 50 y 52 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, así como el Artículo 38 y 39 de su Reglamento.

9. Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-05-2020, de fecha 11 de febrero del 2020, celebrado con la empresa ECOPAVEMENTS, S.A. DE C.V., por un importe contratado de \$ 2'000,000.00 C/IVA para realizar la obra: "Mantenimiento y conservación del pavimento asfáltico con el método de reciclado en caliente con equipo AR2000, en diversas vialidades de la Ciudad de Ensenada 1ra Etapa", se observa que se realizó la contratación mediante el procedimiento de "Adjudicación Directa", sin embargo, de acuerdo al anexo 9 de fecha 11 de diciembre de 2019, emitido en el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2020, el cual incluye tabla con los rangos para la contratación de obras y servicios relacionados con las mismas para el 2020, y al presupuesto anual autorizado para realizar obra pública del Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada, el cual se encuentra dentro del rango de \$30'000,000.00 a \$50'000,000.00 S/IVA, se indica un monto máximo hasta



\$ 493,000.00 S/IVA para Adjudicación Directa, por lo que el monto de la obra adjudicada directamente por la entidad, no corresponde a dicho procedimiento, incumpliendo con lo señalado en el Artículo 52 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

Asimismo, no presenta la siguiente documentación: Invitación de adjudicación directa; Dictamen de adjudicación directa; Capital contable del contratista (declaración anual o última trimestral ante SAT); Presupuesto del expediente técnico; Programa de ejecución de obra y erogaciones del contrato; Programa de utilización de maquinaria y equipo de construcción; Relación de maquinaria y equipo de construcción; Relación de costos de insumos de materiales; Costos horarios de maquinaria y equipo; Análisis de autorización de precios unitarios de contrato; Integración y cálculo de factor indirecto, financiamiento, cargo por utilidad y factor salario real.

Por lo cual, incumple a lo establecido en los Artículos 50 y 52 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, así como el Artículo 38 y 39 de su Reglamento.

10. Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-06-2020, de fecha 14 de febrero del 2020, celebrado con la empresa Martín Eduardo Urías Flores, por un importe contratado de \$ 250,000.00 C/IVA para realizar la obra: "Mano de obra, equipo, (incluye el suministro de concreto asfáltico) y maquinaria para la Rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la avenida Blancarte entre Segunda y Onceava, Zona Centro, en Ensenada, B.C.", se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación:

Invitación de adjudicación directa; Dictamen de adjudicación directa; Capital contable del contratista (declaración anual o última trimestral ante SAT); Presupuesto del expediente técnico; Programa de ejecución de obra y erogaciones del contrato; Programa de utilización de maquinaria y equipo de construcción; Relación de maquinaria y equipo de construcción; Relación de costos de insumos de materiales; Costos horarios de maquinaria y equipo; Análisis de autorización de precios unitarios de contrato; Integración y cálculo de factor indirecto, financiamiento, cargo por utilidad y factor salario real.

Por lo cual, la Entidad deberá proporcionar la documentación correspondiente en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 50 y 52 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, así como el Artículo 38 y 39 de su Reglamento.



18. De 10 contratos de los cuales la entidad presentó información el día 27 de abril de 2022, mediante oficio No. CUME-GG-147-21 por un monto total de \$ 5'838,690.19, se observó lo siguiente:

1) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-01-2020, de fecha 11 de febrero del 2020, celebrado con la empresa CONSTRUCTORA CADENA, S.A. DE C.V., por un importe contratado de \$ 456,278.39 C/IVA para realizar la obra: "MANO DE OBRA, EQUIPO, MATERIALES Y MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN DE CONCRETO ASFALTICO EXISTENTE A BASE DE BACHEO, REPOSICIÓN DE CARPETA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA AVENIDA JOSÉ DE JESÚS CLARK FLORES (RETORNO CICESE) EN ENSENADA B.C.", se observó que, durante el proceso Auditoría no fue proporcionada la siguiente documentación: Fianza de garantía de cumplimiento de contrato; Acta constitutiva de la empresa; Escrito donde manifieste el contratista que no existe conflicto de intereses con la Entidad.

Por lo cual, incumple a lo establecido en el Artículo 44 Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y el Artículo 49 Fracción IX de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas.

2) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-07-2020, de fecha 11 de febrero del 2020, celebrado con la empresa OMAR CASTRO GONZÁLEZ., por un importe contratado de \$ 456,278.39 C/IVA para realizar la obra: "MANO DE OBRA, EQUIPO, MATERIALES (NO INCLUYE SUMINISTRO DE CONCRETO ASFALTICO) Y MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN DE CONCRETO ASFALTICO EXISTENTE A BASE DE BACHEO, REPOSICIÓN DE CARPETA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA AVENIDA REFORMA ENTRE ÁMBAR Y ONCEAVA EN ENSENADA B.C.", se observó que, durante el proceso Auditoría no fue proporcionada la siguiente documentación: Fianza de garantía de cumplimiento de contrato; Escrito donde manifieste el contratista que no existe conflicto de intereses con la Entidad.

Por lo cual, incumple a lo establecido en el Artículo 44 Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y el Artículo 49 Fracción IX de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



3) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-08-2020, de fecha 14 de febrero del 2020, celebrado con la empresa Constructora y Arrendadora Garduño, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$ 250,000.00 C/IVA para realizar la obra: "Mano de obra, equipo, materiales (no incluye el suministro de concreto asfáltico) y maquinaria para la rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la avenida Juárez entre Gastelum y Reforma Zona Centro, en Ensenada, B.C. se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Presupuesto de obra contratado firmado por el contratista; Manifiesto de no conflicto de intereses; Acta constitutiva de la empresa; Fianza de Cumplimiento.

Por lo cual, incumple al Artículo 49 Fracción IX de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas, y los Artículos 38 y 44 Fracción III de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

4) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-09-2020, de fecha 14 de febrero del 2020, celebrado con la empresa Obras Civiles Metálicas, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$ 250,000.00 C/IVA para realizar la obra: "Mano de obra, equipo, materiales (no incluye el suministro de concreto asfáltico) y maquinaria para la rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo , reposición de carpeta y obras complementarias en la calle Sexta entre Moctezuma y Gastélum, Zona Centro en Ensenada, B.C. se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Presupuesto de obra contratada firmado por el contratista; Manifiesto de no conflicto de intereses; Acta constitutiva de la empresa; Fianza de Cumplimiento.

Por lo cual, incumple a lo establecido en el Artículo 49 Fracción IX de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas, y los Artículos 38 y 44 Fracción III de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

5) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-10-2020, de fecha 14 de febrero del 2020, celebrado con la empresa SARGA ADMINISTRADORA, S.A. DE C.V., por un importe contratado de \$ 403,718.27 C/IVA para realizar la obra: "MANO DE OBRA, EQUIPO, MATERIALES Y MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN DE CONCRETO ASFALTICO EXISTENTE A BASE DE BACHEO, REPOSICIÓN DE CARPETA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA AVENIDA MIGUEL ALEMÁN POR CALLE VALENCIA A ENTRADA A CANACINTRA DE LA COLONIA AMPLIACIÓN MODERNA EN ENSENADA B.C.", se observó que, durante el proceso Auditoría no fue



proporcionada la siguiente documentación: Fianza de garantía de cumplimiento de contrato; Acta constitutiva de la empresa; Escrito donde manifieste el contratista que no existe conflicto de intereses con la Entidad.

Por lo cual, incumple a lo establecido en el Artículo 44 Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y el Artículo 49 Fracción IX de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas.

6) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-11-2020, de fecha 21 de febrero del 2020, celebrado con la empresa INMOBILIARIA MAR DE ENSENADA, S.A. DE C.V., por un importe contratado de \$ 438,278.35 C/IVA para realizar la obra: "MANO DE OBRA, EQUIPO, MATERIALES Y MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN CON PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE DECIMA ENTRE CALLES AZTECA Y CUITLÁHUAC, COLONIA AZTECA EN ENSENADA B.C.", se observó que, durante el proceso Auditoría no fue proporcionada la siguiente documentación: Fianza de garantía de cumplimiento de contrato; Acta constitutiva de la empresa; Escrito donde manifieste el contratista que no existe conflicto de intereses con la Entidad.

Por lo cual, incumple a lo establecido en el Artículo 44 Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y el Artículo 49 Fracción IX de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas.

7) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-12-2020, de fecha 28 de febrero del 2020, celebrado con la empresa Pavimentos del Pacífico, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$ 417,398.30 C/IVA para realizar la obra: "Mano de obra, equipo, materiales y maquinaria para la rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la calle Cuarta entre calles Castillo y Blancarte, Zona Centro en Ensenada, B.C., se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Presupuesto de obra contratado firmado por el contratista; Manifiesto de no conflicto de intereses; Acta constitutiva de la empresa; Fianza de Cumplimiento.

Por lo cual, incumple a lo establecido en el Artículo 49 Fracción IX de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas, y los Artículos 38 y 44 Fracción III de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



8) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-02-2020, de fecha 11 de febrero del 2020, celebrado con la empresa ALIABAJA Constructora, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$ 469,369.80 C/IVA para realizar la obra: "Mano de obra, equipo, materiales y maquinaria para la rehabilitación de concreto hidráulico existente a base de bacheo, reposición de losas y obras complementarias en la calle 9na. Entre Moctezuma y Riveroll (Zona Centro) en Ensenada", se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Presupuesto de obra contratado firmado por el contratista; Manifiesto de no conflicto de intereses; Acta constitutiva de la empresa; Fianza de Cumplimiento.

Por lo cual, incumple al Artículo 49 Fracción IX de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas, y los Artículos 38 y 44 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

9) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-05-2020, de fecha 11 de febrero del 2020, celebrado con la empresa ECOPAVEMENTS, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$ 2'000,000.00 C/IVA para realizar la obra: "Mantenimiento y conservación del pavimento asfáltico con el método de reciclado en caliente con equipo AR2000, en diversas vialidades de la Ciudad de Ensenada 1ra Etapa", se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Presupuesto de obra contratado firmado por el contratista; Manifiesto de no conflicto de intereses; Fianza de Cumplimiento.

Por lo cual, incumple al Artículo 49 Fracción IX de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas, y el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y el artículo 39 de su Reglamento.

10) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-06-2020, de fecha 14 de febrero del 2020, celebrado con la empresa Martín Eduardo Urías Flores, por un importe contratado de \$ 250,000.00 C/IVA para realizar la obra: "Mano de obra, equipo, (incluye el suministro de concreto asfáltico) y maquinaria para la Rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la avenida Blancarte entre Segunda y Onceava, Zona Centro, en Ensenada, B.C.", se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Presupuesto de obra contratada, firmada por el contratista; Manifiesto de no conflicto de intereses; Acta constitutiva de la empresa; Fianza de Cumplimiento.

[Handwritten marks and signatures in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]



Por lo cual, incumple al Artículo 49 Fracción IX de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas, y los Artículos 38 y 44 Fracción III de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

a) De 2 contratos de obra pública que la Entidad que ascienden a un monto de \$ 653,728.97, se revisó la muestra correspondiente al 46.6% integrada por 1 contrato de obra pública que están incluidas dentro del Programa Anual de Obras correspondiente al ejercicio 2020, del cual se observó lo siguiente:

Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-04-2020, de fecha 19 de febrero del 2020, celebrado con la empresa MARTÍN EDUARDO URÍAS FLORES, por un importe contratado de \$ 304,647.87 C/IVA para realizar la obra: "Mano de obra, equipo, materiales y maquinaria para la rehabilitación de pavimento de concreto asfáltico existente a base de bacheo colocación de sello 3A, y obras complementarias en la calle Lago Chaira entre Laguna de Monte Bello y Lago de Pátzcuaro del Fraccionamiento Valle Dorado en Ensenada B.C.", se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Convenio modificadorio y su presupuesto (en su caso); y la Reprogramación de ejecución de obra y erogaciones.(en su caso)

Por lo cual la Entidad deberá proporcionar la documentación correspondiente en cumplimiento al Artículo 65 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

Sin embargo, en reunión de presentación de cedula de resultados preliminares/finales y observaciones finales que se llevó a cabo el día 18 de abril de 2022, presentaron los documentos a los cuales se observan que no contienen las firmas correspondientes, por lo que carece de validez y este punto resulta no solventado.

b) Asimismo, el día 27 de abril de 2022, mediante oficio No. CUME-GG-147-21, presentaron 10 contratos adicionales por un monto contratado de \$ 5'838,690.19, observándose lo siguiente:

b.1) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-01-2020, de fecha 11 de febrero del 2020, celebrado con la empresa CONSTRUCTORA CADENA, S.A. DE C.V., por un importe contratado de \$ 456,278.39 C/IVA para realizar la obra: "MANO DE OBRA, EQUIPO, MATERIALES Y MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN DE CONCRETO ASFALTICO EXISTENTE A BASE DE BACHEO, REPOSICIÓN DE CARPETA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA AVENIDA JOSÉ DE JESÚS



CLARK FLORES (RETORNO CICESE) EN ENSENADA B.C.”, se observó que, durante el proceso Auditoría no fue proporcionada la siguiente documentación: Convenio (s) modificatorio (s) y sus presupuestos (en su caso); Convenio adicional (en su caso), anexando endoso de fianza; Reprogramación de ejecución de obra y erogaciones (en su caso); Análisis y autorizaciones de precios unitarios fuera de catálogo.

Por lo cual incumple a lo establecido en el Artículo 65 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y Artículo 51 del Reglamento de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

b.2) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-07-2020, de fecha 11 de febrero del 2020, celebrado con la empresa OMAR CASTRO GONZÁLEZ., por un importe contratado de \$ 456,278.39 C/IVA para realizar la obra: “MANO DE OBRA, EQUIPO, MATERIALES (NO INCLUYE SUMINISTRO DE CONCRETO ASFALTICO) Y MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN DE CONCRETO ASFALTICO EXISTENTE A BASE DE BACHEO, REPOSICIÓN DE CARPETA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA AVENIDA REFORMA ENTRE ÁMBAR Y ONCEAVA EN ENSENADA B.C.”, se observó que, durante el proceso Auditoría no fue proporcionada la siguiente documentación: Reprogramación de ejecución de obra y erogaciones (en su caso).

Por lo cual incumple a lo establecido en el Artículo 65 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

b.3) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-09-2020, de fecha 14 de febrero del 2020, celebrado con la empresa Obras Civiles Metálicas, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$ 250,000.00 C/IVA para realizar la obra: “Mano de obra, equipo, materiales (no incluye el suministro de concreto asfáltico) y maquinaria para la rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la calle Sexta entre Moctezuma y Gastélum, Zona Centro en Ensenada, B.C. se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Convenio modificatorio y/o adicional, y su presupuesto; Reprogramación de ejecución de obra y erogaciones; Convenio de diferimiento (en su caso); Análisis y autorización de precios unitarios fuera de catálogo; Sanciones aplicadas al contratista por incumplimiento al contrato y calculo, (en su caso).

Por lo cual incumple a lo establecido en los Artículos 54 y 65 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, y el Artículo 51 de su Reglamento.



b.4) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-10-2020, de fecha 14 de febrero del 2020, celebrado con la empresa SARGA ADMINISTRADORA, S.A. DE C.V., por un importe contratado de \$ 403,718.27 C/IVA para realizar la obra: "MANO DE OBRA, EQUIPO, MATERIALES Y MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN DE CONCRETO ASFALTICO EXISTENTE A BASE DE BACHEO, REPOSICIÓN DE CARPETA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA AVENIDA MIGUEL ALEMÁN POR CALLE VALENCIA A ENTRADA A CANACINTRA DE LA COLONIA AMPLIACIÓN MODERNA EN ENSENADA B.C.", se observó que, durante el proceso Auditoría no fue proporcionada la siguiente documentación: Convenio (s) modificadorio (s) y sus presupuestos (en su caso); Convenio adicional (en su caso), anexando endoso de fianza; Reprogramación de ejecución de obra y erogaciones (en su caso). Análisis y autorizaciones de precios unitarios fuera de catálogo.

Por lo cual incumple a lo establecido en el Artículo 65 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y Artículo 51 del Reglamento de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

b.5) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-11-2020, de fecha 21 de febrero del 2020, celebrado con la empresa INMOBILIARIA MAR DE ENSENADA, S.A. DE C.V., por un importe contratado de \$ 438,278.35 C/IVA para realizar la obra: "MANO DE OBRA, EQUIPO, MATERIALES Y MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN CON PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE DECIMA ENTRE CALLES AZTECA Y CUITLÁHUAC, COLONIA AZTECA EN ENSENADA B.C.", se observó que, durante el proceso Auditoría no fue proporcionada la siguiente documentación: Convenio (s) modificadorio (s) y sus presupuestos (en su caso); Convenio adicional (en su caso), anexando endoso de fianza; Reprogramación de ejecución de obra y erogaciones (en su caso); Análisis y autorizaciones de precios unitarios fuera de catálogo.

Por lo cual incumple a lo establecido en el Artículo 65 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y Artículo 51 del Reglamento de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

b.6) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-12-2020, de fecha 28 de febrero del 2020, celebrado con la empresa Pavimentos del Pacífico, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$ 417,398.30 C/IVA para realizar la obra: "Mano de obra, equipo, materiales y maquinaria para la rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de



bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la calle Cuarta entre calles Castillo y Blancarte, Zona Centro en Ensenada, B.C., se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Convenio (s) modificatorio (s) y sus presupuestos (en su caso); Convenio adicional (en su caso), anexando endoso de fianza; Reprogramación de ejecución de obra y erogaciones (en su caso); Análisis y autorizaciones de precios unitarios fuera de catálogo.

Por lo cual incumple a lo establecido en el Artículo 65 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y Artículo 51 del Reglamento de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

b.7) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-06-2020, de fecha 14 de febrero del 2020, celebrado con la empresa Martín Eduardo Urías Flores, por un importe contratado de \$ 250,000.00 C/IVA para realizar la obra: "Mano de obra, equipo, (incluye el suministro de concreto asfáltico) y maquinaria para la Rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la avenida Blancarte entre Segunda y Onceava, Zona Centro, en Ensenada, B.C.", se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Convenio de diferimiento (en su caso); Sanciones aplicadas al contratista por incumplimiento al contrato y calculo, (en su caso).

Por lo cual, la Entidad deberá proporcionar la documentación correspondiente en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 65 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, y el Artículo 51 de su Reglamento.

De 2 contratos de obra pública que la Entidad presento al inicio de la auditoria, que ascienden a un monto de \$ 653,728.97, se revisó la muestra correspondiente al 46.6% integrada por 1 contrato de obra pública del cual se observó lo siguiente:

a) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-04-2020, de fecha 19 de febrero del 2020, celebrado con la empresa MARTÍN EDUARDO URÍAS FLORES, por un importe contratado de \$ 304,647.87 C/IVA para realizar la obra: "Mano de obra, equipo, materiales y maquinaria para la rehabilitación de pavimento de concreto asfáltico existente a base de bacheo colocación de sello 3A, y obras complementarias en la calle Lago Chaira entre Laguna de Monte Bello y Lago de Pátzcuaro del Fraccionamiento Valle Dorado en Ensenada B.C.", se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación relativa a: Comprobantes de pago de



estimaciones No. 2 y 3 (copia de depósito bancario), Control de calidad en la ejecución de la obra (compactación, concreto asfáltico), Bitácora de Obra.

Por lo cual la Entidad deberá proporcionar la documentación correspondiente en cumplimiento a los Artículos 61 y 82 de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, y 49 Fracción I de su Reglamento.

Sin embargo, en reunión de presentación de cedula de resultados preliminares/finales y observaciones finales que se llevó a cabo el día 18 de abril de 2022, presentan Control de calidad en la ejecución de la obra (pruebas de compactación, concreto asfáltico) y Bitácora de Obra; y en relación a los Comprobantes de pago de estimaciones No. 2 y 3 (copia de depósito bancario); no se encuentran pagadas, toda vez que en registros contables de dichas estimaciones se encuentran registradas en la cuenta por pagar, por lo que este punto resulta no solventado.

b) Asimismo, el día 27 de abril de 2022, mediante oficio No. CUME-GG-147-21, presentaron 10 contratos adicionales por un monto contratado de \$ 5'838,690.19, observándose lo siguiente:

b.1) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-01-2020, de fecha 11 de febrero del 2020, celebrado con la empresa CONSTRUCTORA CADENA, S.A. DE C.V., por un importe contratado de \$ 456,278.39 C/IVA para realizar la obra: "MANO DE OBRA, EQUIPO, MATERIALES Y MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN DE CONCRETO ASFALTICO EXISTENTE A BASE DE BACHEO, REPOSICIÓN DE CARPETA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA AVENIDA JOSÉ DE JESÚS CLARK FLORES (RETORNO CICESE) EN ENSENADA B.C.", se observó que, durante el proceso Auditoría no fue proporcionada la siguiente documentación: Facturas de estimaciones; Comprobantes de pago de estimaciones; Bitácora de obra; Control de calidad en la ejecución de la obra (Compactación y concreto asfáltico); Planos del proyecto de la obra, actualizados, definitivos, firmados y autorizados.

Por lo cual incumple a lo establecido en los Artículos 61, 72 y 82 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y el Artículo 49 Fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.



b.2) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-07-2020, de fecha 11 de febrero del 2020, celebrado con la empresa OMAR CASTRO GONZÁLEZ., por un importe contratado de \$ 456,278.39 C/IVA para realizar la obra: "MANO DE OBRA, EQUIPO, MATERIALES (NO INCLUYE SUMINISTRO DE CONCRETO ASFALTICO) Y MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN DE CONCRETO ASFALTICO EXISTENTE A BASE DE BACHEO, REPOSICIÓN DE CARPETA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA AVENIDA REFORMA ENTRE ÁMBAR Y ONCEAVA EN ENSENADA B.C.", se observó que, durante el proceso Auditoría no fue proporcionada la siguiente documentación: Bitácora de obra; Control de calidad en la ejecución de la obra (compactación, pruebas de asfalto).

Por lo cual incumple a lo establecido en los Artículos 72 Y 82 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y el Artículo 49 Fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

b.3) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-08-2020, de fecha 14 de febrero del 2020, celebrado con la empresa Constructora y Arrendadora Garduño, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$ 250,000.00 C/IVA para realizar la obra: "Mano de obra, equipo, materiales (no incluye el suministro de concreto asfáltico) y maquinaria para la rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la avenida Juárez entre Gastelum y Reforma Zona Centro, en Ensenada, B.C. se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Fianza de garantía por vicios ocultos; Bitácora de obra; Control de calidad en la ejecución de la obra (compactación, concreto asfáltico); Planos de proyecto de obra, actualizados y definitivos.

Por lo cual, incumple a lo establecido en el Artículo 55 Fracción X de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, y los Artículos 48 Fracción I, 49 Fracción I y III de su Reglamento.

b.4) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-09-2020, de fecha 14 de febrero del 2020, celebrado con la empresa Obras Civiles Metálicas, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$ 250,000.00 C/IVA para realizar la obra: "Mano de obra, equipo, materiales (no incluye el suministro de concreto asfáltico) y maquinaria para la rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la calle Sexta entre Moctezuma y Gastélum, Zona Centro en Ensenada, B.C. se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó



la siguiente documentación: Facturas de las estimaciones generadas; Estimaciones de obra (conceptos estimados); Números generadores de obra de las estimaciones, con croquis de ubicación de los trabajos; Comprobantes de pago de estimaciones generadas; Bitácora de obra; Control de calidad en la ejecución de la obra (compactación, concreto asfáltico); Planos de proyecto de obra, actualizados y definitivos.

Por lo cual, incumple a lo establecido en los Artículos 55 Fracción X, 61 de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, y los Artículos 48 Fracción I, 49 Fracción I y III de su Reglamento.

b.5) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-10-2020, de fecha 14 de febrero del 2020, celebrado con la empresa SARGA ADMINISTRADORA, S.A. DE C.V., por un importe contratado de \$ 403,718.27 C/IVA para realizar la obra: "MANO DE OBRA, EQUIPO, MATERIALES Y MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN DE CONCRETO ASFALTICO EXISTENTE A BASE DE BACHEO, REPOSICIÓN DE CARPETA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA AVENIDA MIGUEL ALEMÁN POR CALLE VALENCIA A ENTRADA A CANACINTRA DE LA COLONIA AMPLIACIÓN MODERNA EN ENSENADA B.C.", se observó que, durante el proceso Auditoría no fue proporcionada la siguiente documentación: Estimaciones con la totalidad de las firmas de autorización; Comprobantes de pago de estimaciones; Bitácora de obra; Planos del proyecto de la obra, actualizados, definitivos, firmados y autorizados.

Por lo cual incumple a lo establecido en los Artículos 61 y 72 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y el Artículo 49 Fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

b.6) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-11-2020, de fecha 21 de febrero del 2020, celebrado con la empresa INMOBILIARIA MAR DE ENSENADA, S.A. DE C.V., por un importe contratado de \$ 438,278.35 C/IVA para realizar la obra: "MANO DE OBRA, EQUIPO, MATERIALES Y MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN CON PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE DECIMA ENTRE CALLES AZTECA Y CUITLÁHUAC, COLONIA AZTECA EN ENSENADA B.C.", se observó que, durante el proceso Auditoría no fue proporcionada la siguiente documentación: Estimaciones con la totalidad de las firmas de autorización; Facturas de estimaciones; Comprobantes de pago de estimaciones; Bitácora de obra; Planos del proyecto de la obra, actualizados, definitivos, firmados y autorizados.



Por lo cual incumple a lo establecido en los Artículos 61 y 72 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y el Artículo 49 Fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

b.7) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-12-2020, de fecha 28 de febrero del 2020, celebrado con la empresa Pavimentos del Pacífico, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$ 417,398.30 C/IVA para realizar la obra: "Mano de obra, equipo, materiales y maquinaria para la rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la calle Cuarta entre calles Castillo y Blancarte, Zona Centro en Ensenada, B.C., se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Comprobantes de pago de estimaciones generadas; Bitácora de obra; Planos de proyecto de obra, actualizados y definitivos.

Por lo cual, incumple a lo establecido en el Artículo 55 Fracción X de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, y el Artículo 49 Fracción I y III de su Reglamento.

b.8) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-02-2020, de fecha 11 de febrero del 2020, celebrado con la empresa ALIABAJA Constructora, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$ 469,369.80 C/IVA para realizar la obra: "Mano de obra, equipo, materiales y maquinaria para la rehabilitación de concreto hidráulico existente a base de bacheo, reposición de losas y obras complementarias en la calle 9na. Entre Moctezuma y Riveroll (Zona Centro) en Ensenada", se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Comprobantes de pago de las dos estimaciones generadas; Bitácora de obra; Planos de proyecto de obra, actualizados y definitivos.

Por lo cual, incumple a lo establecido en el Artículo 61 de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, y los Artículos 49 Fracción I y IV de su Reglamento.

b.9) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-05-2020, de fecha 11 de febrero del 2020, celebrado con la empresa ECOPAVEMENTS, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$ 2'000,000.00 C/IVA para realizar la obra: "Mantenimiento y conservación del pavimento asfáltico con el método de reciclado en caliente con equipo



AR2000, en diversas vialidades de la Ciudad de Ensenada 1ra Etapa”, se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Comprobantes de pago de estimaciones generadas No. 1 y No.2; Bitácora de obra; Planos de proyecto de obra, actualizados y definitivos.

Por lo cual, incumple a lo establecido en los artículos 61 y 72 de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, y los Artículos 49 Fracción I y III de su Reglamento.

b.10) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-06-2020, de fecha 14 de febrero del 2020, celebrado con la empresa Martín Eduardo Urías Flores, por un importe contratado de \$ 250,000.00 C/IVA para realizar la obra: “Mano de obra, equipo, (incluye el suministro de concreto asfáltico) y maquinaria para la Rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la avenida Blancarte entre Segunda y Onceava, Zona Centro, en Ensenada, B.C.”, se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Factura de la estimación No.1; Comprobantes de pago de estimaciones generadas; Bitácora de obra; Planos de proyecto de obra, actualizados y definitivos.

Por lo cual, incumple a lo establecido en los artículos 61 y 72 de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, y el Artículo 49 Fracción I de su Reglamento.

19. De los 10 contratos presentados el día 27 de abril de 2022, mediante oficio No. CUME-GG-147-21, por un monto contratado de \$ 5'838,690.19, se observó lo siguiente:

Debido a la presentación de información tardía, no se pudieron evaluar los 10 contratos, sin embargo, se le dará seguimiento para hacer las inspecciones físicas a las obras, en el ejercicio 2021. Para dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

20. b) La entidad el día 27 de abril de 2022, presentaron 10 contratos adicionales por un monto contratado de \$ 5'838,690.19, observándose lo siguiente:

b.1) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-01-2020, de fecha 11 de febrero del 2020, celebrado con la empresa CONSTRUCTORA CADENA, S.A. DE C.V., por un importe contratado de \$ 456,278.39 C/IVA para realizar la obra: “MANO DE OBRA,



EQUIPO, MATERIALES Y MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN DE CONCRETO ASFALTICO EXISTENTE A BASE DE BACHEO, REPOSICIÓN DE CARPETA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA AVENIDA JOSÉ DE JESÚS CLARK FLORES (RETORNO CICESE) EN ENSENADA B.C.”, se observó que, durante el proceso Auditoría no fue proporcionada la siguiente documentación: Fianza de Garantía por defectos y/o vicios ocultos; Acta de entrega-recepción de obra; Aviso de terminación de obra.

Por lo cual incumple a lo establecido en los Artículos 69, 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

b.2) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-07-2020, de fecha 11 de febrero del 2020, celebrado con la empresa OMAR CASTRO GONZÁLEZ., por un importe contratado de \$ 456,278.39 C/IVA para realizar la obra: “MANO DE OBRA, EQUIPO, MATERIALES (NO INCLUYE SUMINISTRO DE CONCRETO ASFALTICO) Y MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN DE CONCRETO ASFALTICO EXISTENTE A BASE DE BACHEO, REPOSICIÓN DE CARPETA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA AVENIDA REFORMA ENTRE ÁMBAR Y ONCEAVA EN ENSENADA B.C.”, se observó que, durante el proceso Auditoría no fue proporcionada la siguiente documentación: Acta de entrega-recepción de obra; Aviso de terminación de obra.

Por lo cual incumple a lo establecido en los Artículos 69 y 72 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

b.3) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-08-2020, de fecha 14 de febrero del 2020, celebrado con la empresa Constructora y Arrendadora Garduño, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$ 250,000.00 C/IVA para realizar la obra: “Mano de obra, equipo, materiales (no incluye el suministro de concreto asfáltico) y maquinaria para la rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo , reposición de carpeta y obras complementarias en la avenida Juárez entre Gastelum y Reforma Zona Centro, en Ensenada, B.C. se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Aviso de terminación de obra; Acta de entrega - recepción de obra; Fianza de Garantía por defectos y/o vicios ocultos.

Por lo cual incumple a lo establecido en los Artículos 69 y 70 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.



b.4) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-09-2020, de fecha 14 de febrero del 2020, celebrado con la empresa Obras Civiles Metálicas, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$ 250,000.00 C/IVA para realizar la obra: "Mano de obra, equipo, materiales (no incluye el suministro de concreto asfáltico) y maquinaria para la rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la calle Sexta entre Moctezuma y Gastélum, Zona Centro en Ensenada, B.C. se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Aviso de terminación de obra; Acta de entrega - recepción de obra; Fianza de Garantía por defectos y/o vicios ocultos.

Por lo cual, incumple a lo establecido en los Artículos 69 y 70 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

b.5) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-10-2020, de fecha 14 de febrero del 2020, celebrado con la empresa SARGA ADMINISTRADORA, S.A. DE C.V., por un importe contratado de \$ 403,718.27 C/IVA para realizar la obra: "MANO DE OBRA, EQUIPO, MATERIALES Y MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN DE CONCRETO ASFALTICO EXISTENTE A BASE DE BACHEO, REPOSICIÓN DE CARPETA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA AVENIDA MIGUEL ALEMÁN POR CALLE VALENCIA A ENTRADA A CANACINTRA DE LA COLONIA AMPLIACIÓN MODERNA EN ENSENADA B.C.", se observó que, durante el proceso Auditoría no fue proporcionada la siguiente documentación: Acta de entrega-recepción de obra.

Por lo cual incumple a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

b.6) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-11-2020, de fecha 21 de febrero del 2020, celebrado con la empresa INMOBILIARIA MAR DE ENSENADA, S.A. DE C.V., por un importe contratado de \$ 438,278.35 C/IVA para realizar la obra: "MANO DE OBRA, EQUIPO, MATERIALES Y MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN CON PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE DECIMA ENTRE CALLES AZTECA Y CUITLÁHUAC, COLONIA AZTECA EN ENSENADA B.C.", se observó que, durante el proceso Auditoría no fue proporcionada la siguiente documentación: Acta de entrega-recepción de obra; Aviso de terminación de obra.



Por lo cual incumple a lo establecido en los Artículos 69 y 72 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

b.7) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-12-2020, de fecha 28 de febrero del 2020, celebrado con la empresa Pavimentos del Pacífico, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$ 417,398.30 C/IVA para realizar la obra: "Mano de obra, equipo, materiales y maquinaria para la rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la calle Cuarta entre calles Castillo y Blancarte, Zona Centro en Ensenada, B.C., se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Acta de entrega - recepción de obra.

Por lo cual, incumple a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

b.8) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-02-2020, de fecha 11 de febrero del 2020, celebrado con la empresa ALIABAJA Constructora, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$ 469,369.80 C/IVA para realizar la obra: "Mano de obra, equipo, materiales y maquinaria para la rehabilitación de concreto hidráulico existente a base de bacheo, reposición de losas y obras complementarias en la calle 9na. Entre Moctezuma y Riveroll (Zona Centro) en Ensenada", se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Aviso de terminación de obra; Acta de entrega - recepción de obra; Fianza de Garantía por defectos y/o vicios ocultos.

Por lo cual, incumple a lo establecido en los Artículos 69 y 70 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

b.9) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-05-2020, de fecha 11 de febrero del 2020, celebrado con la empresa ECOPAVEMENTS, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$ 2'000,000.00 C/IVA para realizar la obra: "Mantenimiento y conservación del pavimento asfáltico con el método de reciclado en caliente con equipo AR2000, en diversas vialidades de la Ciudad de Ensenada 1ra Etapa", se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Aviso de terminación de obra; Acta de entrega - recepción de obra; Fianza de Garantía por defectos y/o vicios ocultos.



Por lo cual, incumple a lo establecido en los Artículos 69 y 70 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

10) Del contrato de obra No. C-CUME-RCA-CCMC-06-2020, de fecha 14 de febrero del 2020, celebrado con la empresa Martín Eduardo Urías Flores, por un importe contratado de \$ 250,000.00 C/IVA para realizar la obra: "Mano de obra, equipo, (incluye el suministro de concreto asfáltico) y maquinaria para la Rehabilitación de concreto asfáltico existente a base de bacheo, reposición de carpeta y obras complementarias en la avenida Blancarte entre Segunda y Onceava, Zona Centro, en Ensenada, B.C.", se observó que, durante el proceso de auditoría, no se proporcionó la siguiente documentación: Aviso de terminación de obra; Acta de entrega - recepción de obra; Fianza de Garantía por defectos y/o vicios ocultos.

Por lo cual, incumple a lo establecido en los Artículos 69 y 70 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

21. Es de señalarse, que las cuentas bancarias No. 65,50649128-1, 65-50033826-8 y 6550061528-8, correspondientes al Banco Santander, S.A, 13104873653, 13104884469 del Banco Scotiabank, S.A., y 11631003275 de Banca Afirme, S.A., la Entidad manifiesta que dichas cuentas se encuentran congeladas por el Instituto Mexicano del Seguro Social por adeudos al mismo, observándose que no se han efectuado acciones para el pago de los adeudos para la liberación de las cuentas, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Urbanización del estado de Baja California.
22. La Entidad presenta en sus registros contables al 31 de diciembre de 2020 en la cuenta 111-0000 Obras por Recuperar por \$ 14'102,040 y en la cuenta 112-0000 Deudores Diversos por \$ 8'094,236, que en suma ascienden a \$ 22'196,276; al respecto cabe señalar, que en la Cuenta de Obras por recuperar por \$ 14'102,040 en el ejercicio 2019, se emitió una Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por \$ 9'529,528, en virtud de que en el citado ejercicio no existieron movimientos, observándose que la Entidad no ha llevado a cabo acciones para su recuperación o cancelación; y por el ejercicio 2020 el importe de \$ 2'508,723, no presenta movimientos, incumpliendo con el Artículo 7, fracción IX, relativo a la Gerencia de Administración y Finanzas, en relación con los Artículos 11, fracciones VI y XIV, 13 relativos a la Gerencia de Promoción, Difusión y Recaudación estipulados en el Reglamento Interior del Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada.



En cuanto a la cuenta de Deudores Diversos por \$ 8'094,236, en el ejercicio 2019 fue emitida una Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por \$ 4'736,385, en virtud de que en el citado ejercicio no existieron movimientos, observándose que la Entidad no ha llevado a cabo acciones para su recuperación o cancelación; y por el ejercicio 2020 el importe de \$ 2'139,535, no presenta movimientos, incumpliendo con el Artículo 7, fracción IX, relativo a la Gerencia de Administración y Finanzas, en relación con los Artículos 11, fracciones VI y XIV, 13 relativos a la Gerencia de Promoción, Difusión y Recaudación estipulados en el Reglamento Interior del Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada.

23. La Entidad presenta en registros contables al 31 de diciembre de 2020, en la cuenta "121 Inventarios" un saldo de \$ 320,592, por materia prima existente para la elaboración de concreto premezclado, al respecto, no se llevó a cabo el inventario físico que ampare el saldo en registros contables.

Por lo anterior, se incumple con el Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación a las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio Inciso B), numeral 1.1. "Inventarios y Almacenes", así como con el Artículo 18, fracción IV, del Reglamento Interior del Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada.

24. La Entidad presenta al 31 de diciembre de 2020, en sus registros contables en la Cuenta por Pagar a Corto Plazo por \$ 226'168,128, que se integra de Proveedores por \$ 2'954,126, Acreedores Diversos por \$ 211'867,384, Impuestos Retenidos por Enterar por \$ 2'896,159, Otros Pasivos por \$ 6'330,543, Contratos de Obra por \$ 830,774 y Participación de Obras por Recuperar por \$ 1'289,142, y de la revisión a la Balanza de Comprobación al cierre del ejercicio 2020, se procedió a analizar la antigüedad de los saldos contables por tipo de cuenta, toda vez que existen saldos con antigüedad mayor a un año sin movimiento por \$ 28'858,802, el cual se integra por Acreedores Diversos (13 cuentas) por \$ 8'323,734; Proveedores (5 cuentas) por \$ 114,592 y Aportación de Vecinos en Obras (9 cuentas) por \$ 20'420,476; observándose, que la Entidad no efectuó las acciones para su pago o análisis depurativo, para su cancelación, incumpliendo con el Artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", así como con lo establecido en el apartado "C" Reglas Específicas del Registro y Valoración del Pasivo numeral 12.3 de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Cabe señalar que en el ejercicio 2019, se emitió una Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por \$ 110'740,064, mismo que se integra por Proveedores (33 cuentas) por \$ 1'147,473, Aportación de Vecinos (22 cuentas) por



\$3'893,872, Acreedores Diversos (133 cuentas) por \$ 9'518,642; Aportación de Vecinos en Obra en Proceso (77 cuentas) por \$ 88'596,763, Obra Aprobada por Ejecutar (1 cuenta) por \$ 1'601,054, Otros Pasivos – Recursos para Obra (6 cuentas) por \$ 5'112,227, Participación Obras Programa Integral de Pavimentación y Calidad del Aire en Baja California (28 cuentas) por \$ 18,156 y Participación por Obras por Recuperar (197 cuentas) por \$ 851,877.

SÉPTIMO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 26 de octubre de 2022, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

OCTAVO.- En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda no aprobar la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.



El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En Sesión Ordinaria Virtual, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA**

**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NO. 200

...38

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL



DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL



DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 200 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.